



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 689/12
Sucre, 10 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 72 de fecha 02 de octubre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-291, mediante CITE DESPACHO Nº 01171/12 de fecha 27 de septiembre del mismo año, la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. Prof. Arminda C. Herrera Gonzales, en fecha 27 de septiembre de 2012, a horas 18:54, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 245/2012 del proyecto **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 297/12** de fecha 14 de agosto de 2012, a (fojas 280) el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo Lic. José Antonio Taboada Castellón, **RESUELVE** en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para el objeto registrado en la presente Resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la Comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado con el Documento Base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181, y en su art. 3º **AUTORIZAR** el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria, conforme se verifica en FORM 200 a (fojas 282).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE 2ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO "REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"**, remitida por el SUB ALCALDE G.A.M.S. D-2 Lic. Santiago Ticona Yupari a (fojas 285), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 53/2012** de fecha 20 de agosto de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 286).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"**, cuenta con **GUCE: 12-1101-00-323802-2-1**, Código Interno Nº 156/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), garantía de seriedad de propuesta a (fojas 438 y 439), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija) 20 de agosto de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 30 de agosto de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) 30 de agosto de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 06 de septiembre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 22 de octubre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 22 de octubre de 2013

Que, de acuerdo a **INFORME Nº 46/12** elaborado por la UNIDAD DE MAPOTECA para el proyecto **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"** *"se informa que el área sujeto a informe se encuentra dentro el plano denominado como Anteproyecto Urbanización Las Delicias; mismo plano que no cuenta con sellos y fecha de aprobación, considerándose el mismo como mosaico catastra, su uso actualmente corresponde a espacio público"* a (fojas 107 a 108).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"**, cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 104), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 10040 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019072000000, Categoría Programática 17 0770 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 236.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE: RPA-ANPE comisiones N° 339/12**, de fecha 30 de agosto de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Sra. Elizabeth Cáceres (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)
- TÉCNICO: Arq. Rocío Sempertegui (Téc. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participo **TRES PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 30 de agosto de 2012 a (fojas 442), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, de fecha 30 de agosto de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 557 a 558), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 406/12** de fecha 06 de septiembre de 2012 a (fojas 561 a 562), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **HUMBERTO BRAVO ANAGUA**, propietario de la Empresa Unipersonal **BRACCO BRAVO ANAGUA Construcciones y Consultoría**, para la ejecución de la Obra **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"**, por un monto de **Bs. 221.507,58 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SIETE con 58/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 80 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° **245/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 007 a 031)
- Planos Arquitectónicos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización..... (fs. 079 a 102)
- Certificación de uso de suelo (fs. 107 a 108)
- Certificación Presupuestaria (fs. 104)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 114 a 116)
- Solicitud de 2ª convocatoria del proyecto **"REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI"** (fs. 285)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 286)
- Documento Base de Contratación (fs. 287 a 437)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 440)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 441)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 442)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 443 a 549)
- Formularios de Evaluación (fs. 550 a 556)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 557 a 558)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación (fs. 561 a 562)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 570)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 571)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 569)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 573)
- Boleta de Garantía de seriedad de propuesta (fs. 444)
- Boleta de Garantía de correcta inversión de anticipo (fs. 574)
- Boleta de garantía de Cumplimiento de Contrato)..... (fs. 575)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 689/12

Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 245/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por la Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre a. i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal BRACCO BRAVO ANAGUA Construcciones y Consultoría, de propiedad del Sr. HUMBERTO BRAVO ANAGUA, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI**", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 221.507,58 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SIETE con 58/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 80 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la inscripción inmediata de la Plazuela Gran Chaco en Derechos Reales, conforme establece la ley 247 en sus **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, QUINTA**. "*Las leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobierno Autónomos Municipales*", en concordancia a la Ley de Municipalidades 2028 en su artículo 85 (Bienes de Dominio Público), numeral 2.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.4º La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**REMODELACIÓN ESCALINATA CALLE JOSÉ CONDORI**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art.6º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



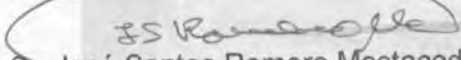
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 689/12

- Art.7° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.10°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

